

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.653.967
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		227.065
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		216.225
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.420
	99	Otros		5.420
09		APORTE FISCAL		17.426.872
	01	Libre		17.426.872
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.653.967
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.955.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.015.412
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.453
	03	A Otras Entidades Públicas		226.453
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	05	226.453
25		INTEGROS AL FISCO		216.235
	99	Otros Integros al Fisco		216.235
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		240.757
	06	Equipos Informáticos		81.320
	07	Programas Informáticos		159.437
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha Ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 343
 - b) Horas extraordinarias año 425.200
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 14.279
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 48
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 551.732
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 30
 - N° de personas
 - Miles de \$ 421.010
 - f) Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones 288.073
 - Miles de \$
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 123.356
 - Miles de \$
 - b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.
 - c) Para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público 537.881
 - Incluye hasta, miles de \$
 - Se podrá licitar y adjudicar en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
 - Incluye hasta, miles de \$ 488.983
- 05 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$359.751 miles, a través de concursos, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.
- 06 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el Reglamento fijado a través del decreto N° 2.068, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, deberá publicarse en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quince días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente. Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que sea general o referido a cualquiera de sus ítems.